

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-22-
2019 derivado del CT-VT/A-37-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de junio de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000075019, en la que se requirió lo siguiente:

“Quiero saber información de los vehículos oficiales o aquellos que utilizan como herramientas de trabajo o como prestación para los funcionarios o Ministros de ese altísimo tribunal lo siguiente:

Cuántos vehículos se han adquirido, rentado u obtenido por cualquier medio, para lo señalado en el párrafo anterior, indicando para a cada caso como se utiliza

Relación con la descripción de cada uno de los vehículos, con los datos de la factura, de la tarjeta de circulación, número de placas, etcétera, usuarios de los mismos, con nombre, cargo, adscripción, salario neto y bruto de cada servidor público usuario, además de señalar si existen usuarios externos, quienes son y la justificación de la utilización del vehículo por estos, además de indicar a quién están asignados o los tienes bajo su resguardo.

Costo de adquisición de cada unidad, señalando los mayores datos de identificación del vehículo.

Costo de los servicios, reparaciones, mantenimientos realizados, desglosando el costo de la mano de obra y de las refacciones utilizadas, indicando el nombre y tipo de refacción, marca, número de serie, nombre y tipo de mano de obra, taller o agencia donde se realizó el mismo por unidad, externando el nombre del establecimiento y las razones por las que se escogió este proveedor.

Documentos de los procedimientos de contratación de cada unidad o flotilla, incluyendo el Texto de los contratos de adquisición, mantenimiento, reparaciones realizadas a los vehículos y oficiales, señalando el kilometraje en que se realizó la adquisición, mantenimiento o reparación por unidad.

Bitácoras de uso y servicio, de cada vehículo, con independencia de si es oficial, herramienta de trabajo o prestación para servidor público o

Ministro, señalando el gasto de combustible por unidad y el número de vales de gasolina y la denominación de cada uno de ellos o las cantidades devengadas en tarjeta corporativa o bien el monto en efectivo utilizado.

Señalar los montos pagados por año por concepto de tenencia, la autoridad ante la que se realizó el pago (federal o estatal), así como cualquier otro tipo de derecho, además de la verificación vehicular, anexando copia de los pagos respectivos, como del talón de la verificación y fotografía de los hologramas correspondientes

Señalar la marca y medida de ancho, espesor y diámetro de rin tiene cada vehículo, la presión a las que deben estar infladas las llantas y si las mismas han sido sustituidas y si ha sido por la misma marca y medidas o si ha sido por otra de otro tipo, indicando el costo en cada caso.

Otorgar fotografías de cada vehículo por frente, parte trasera y ambos costados, así como de las cuatro llantas de cada uno y de los interiores de cada vehículo.

Todo lo anterior, del periodo de 2001 a la fecha, desglosado por año, por vehículo y por usuario de los mismos, además de señalar el Presupuesto ejercido en cada caso, asimismo de todos los vehículos el valor en libros que tiene o que tuvieron en cada momento y al Momento de la baja o desincorporación de los mismos por unidad, además de la copia digitalizada de la baja o desincorporación correspondiente y destino que se le dio a los mismos o bien si se subastaron el nombre del pujante ganador y la cantidad otorgada en dicha subasta.

Por último, deseo saber el kilometraje actual de cada uno de los vehículos oficiales.”¹

SEGUNDO. Resolución del Comité. El siete de mayo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-VT/A-37-2019, resolvió por una parte, que la Dirección General de Recursos Materiales, **atendió el derecho a la información** consiste en proporcionar:

i) Un listado de los vehículos con los que cuenta este Alto Tribunal en la Ciudad de México y en las Casas de la Cultura Jurídica, incluyendo el tipo de uso, resguardante, área de adscripción de cada uno de ellos, número de placas de los vehículos utilitarios y de préstamo, así como el costo de adquisición de cada uno de los vehículos.

ii) Costos por pago de reparaciones, mantenimiento, servicios y derechos de los vehículos de esta Suprema Corte, desglosados desde el año 2015 en la información remitida, haciendo la aclaración que por acuerdo de once de marzo de dos mil once, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de este Alto Tribunal, tales servicios se realizan en las agencias de las marcas correspondientes.

¹ Expediente UT-A/0185/2019. Foja 3.

iii) Proporcionó los vínculos donde pueden ser consultadas las bases de los procedimientos de contratación de los vehículos por parte de este Máximo Tribunal.

iv) Señaló que los vehículos son para el uso de servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no para usuarios externos, por lo que en ese apartado la información es igual a cero; y,

v) Finalmente, hizo del conocimiento que el costo de reproducción del disco compacto para entregar la información sobre las bitácoras de uso de cada vehículo digitalizadas, tienen un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por superar los 400 Mb. Aclarando que en el caso de los vehículos asignados a la Dirección General de Seguridad para el apoyo a Ponencias no se realizan bitácoras.

Por otra parte, **confirmó la inexistencia parcial de la información**, relativa al:

i) Ancho, espesor y diámetro de rin que tiene cada vehículo, la presión a las que deben estar infladas las llantas de los vehículo de este Alto Tribunal, o si fueron sustituidas por otras de la misma marca, medida, así como su costo, ya que tales datos no se encuentran en la factura o la tarjeta de circulación de los automotores.

ii) Las fotografías de cada vehículo, así como de sus llantas e interior, por estimarse además, que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los titulares de este Máximo Tribunal, así como de los servidores públicos que son trasladados en dichos vehículos.

iii) Así como la información solicitada durante el periodo comprendido del año 2001 a la fecha de la petición, con motivo de que la proporcionada es acorde a los registros con los que cuenta el área vinculada a partir del acta administrativa de Entrega-Recepción CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/62/2017 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.

De igual forma, este Comité resolvió **confirmar la calificación de información reservada**, respecto del:

i) Número de placas de los vehículos asignados a los funcionarios o para el servicio de los titulares de este Alto Tribunal; y, *ii)* costo de adquisición de los vehículos blindados, por estimar

que su divulgación haría identificable el vehículo, y está directamente relacionado con el nivel de blindaje, lo que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los titulares y servidores públicos de mando superior de este Máximo Tribunal.

iii) Los contratos de adquisición de los vehículos blindados, con motivo de que implican información sobre el costo y las características del blindaje, que pondrían en riesgo la vida, seguridad o salud de los titulares de este Máximo Tribunal; y,

iv) Los pagos de derechos de los vehículos asignados a la Dirección General de Seguridad para el apoyo a Ponencias, debido a que dicho monto tiene vinculación directa con el costo y las características del blindaje.

Y también determinó **confirmar la calificación de información confidencial parcial**, en relación a los contratos de adquisición de los vehículos de esta Suprema Corte, al contener la firma del representante legal de la empresa adjudicada, asociada al nombre de un particular.

Sin embargo, en relación al **kilometraje actual que presenta cada uno de los vehículos oficiales**, este Comité determinó requerir a la Dirección General de Recursos Materiales, con motivo de que al dar respuesta sobre ello, mediante oficio DGRM/1487/2019 de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, refirió que dicha información se encontraba contenida en los Anexos 1 y 2 que adjuntó; cuando de tales documentales no se hizo indicación alguna.

TERCERO. Notificación de la resolución. El Secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios CT-991-2019 y CT-992-2019 de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, notificó al Director General de Recursos Materiales y al Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, respectivamente, la resolución citada, a fin de que se atendiera lo ordenado en dicha determinación.

CUARTO. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRM/1798/2019, de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el Director General de Recursos Materiales, proporcionó la información relativa al kilometraje actual que presenta cada uno de los vehículos oficiales de este Alto Tribunal.

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente relacionado con el cumplimiento correspondiente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

SEXTO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General; 65, fracción I de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución emitida por el Comité de Transparencia, el siete de mayo de dos mil diecinueve, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución, se circunscribe en supervisar si el área vinculada Dirección General de Recursos Materiales, proporcionó el kilometraje actual que presenta cada uno de los vehículos oficiales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que remitió inicialmente a través de su oficio DGRM/1487/2019 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, como Anexos 1 y 2.

Al efecto, debe tenerse presente que la autoridad vinculada, mediante oficio DGRM/1798/2019, de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, proporcionó en dos Anexos, la información relativa al actual kilometraje que presenta cada uno de los vehículos oficiales de este Alto Tribunal.

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia puede considerar que a partir de la respuesta dada por dicha autoridad, atendió el derecho a la información solicitada; por tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario dicha información.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-22/2019 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cinco de junio de dos mil diecinueve.
CONSTE.- khg/JCRC